
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCION No.082 - 21 (FEBRERO 23 DE 2.021)	CÓDIGO: MMGI.300.200 VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL LIDER DE PROGRAMA, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACION DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Acuerdo 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006 y 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 055 del 27 de Junio de 2014 y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Ordenamiento del Territorio Municipal comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los Municipios, en ejercicio de la función pública que le compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socio-económico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.
- b) Que la licencia urbanística es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones de intervención y ocupación del espacio público y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el Curador Urbano o la autoridad Municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- c) Que mediante Decreto Municipal No. 008 del 18 de enero de 2016 se le asigno las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente del Municipio de Cartago Valle del Cauca.
- d) Que la facultad de rectificar errores aritméticos y materiales de los actos administrativos, es la facultad que la Ley le otorga a las autoridades, para hacer uso del derecho de corrección, aclaración y en uso del principio de la buena fe y del derecho sustancial en las actuaciones frente al yerro judicial o administrativo.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MMGI.300.200
	RESOLUCION No.082 - 21 (FEBRERO 23 DE 2.021)	VERSIÓN 1

- e) Igualmente, la modificación del acto administrativo puede comprender simples correcciones materiales, aclaraciones o verdadera reforma del mismo.
- f) Que mediante solicitud radicada con consecutivo 0-0935 de febrero 23 de 2021 en la ventanilla única por la Señora **ANGELICA MARIA AGUDELO DUQUE** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.437.031 expedida en Cartago, propietaria del predio ubicado en la Urbanización Villa del Roble Manzana 5 Casa 6, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0573.0015.000 del y Matrícula Inmobiliaria No. 375-44236, solicita la Aclaración del área total de lote que quedo mal en las Resolucion No. 252-15 , expedida por el Secretario de Planeación y Medio Ambiente CARLOS EDUARDO LLANO NARANJO, para la cual presentan del certificado de tradición y planos correspondientes para realizar las respectivas aclaraciones:

CUADRO DE AREAS RESOLUCIO No. 252 -15

Matricula inmobiliaria	375-44236
Ficha Catastral	01.03.0573.0015.000
Dirección	Manzana 5 Casa 6 Urbanización Villa del Roble
Área del Lote	65,62 M2
Área Total Construida	108,59 M2
Número de Pisos	2
Índice de Ocupación	85
Índice de Construcción	1.92

AREA TOTAL DEL LOTE 65,62 M2		
PLANTA	AREA CONSTRUIDA	AREA LIBRE Y VACIOS
PRIMER PISO	56.42 M2	9,20 M2
SEGUNDO PISO	52.17 M2	
TOTAL	108.59 M2	9,20 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA 108.59 M2		